Resolución DSI/xxx/2026, de xx de xxxxxxx, por la cual se abre la convocatoria anticipada correspondiente al año 2027 derivada de la Resolución DSI/260/2026, de 2 de febrero, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de còmic.

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que la Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y llena capacidad de actuar para el cumplimiento de sus finalidades, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar lo que la Administración de la Generalidad de Cataluña despliegue en esta materia. Sus funciones son, entre otros, gestionar, explotar y mantener el Carné Joven, así como ejecutar los programas para la emancipación y la participación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan nacional de juventud de Cataluña.

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, establece el marco normativo y competencial para desarrollar las políticas de juventud, con la finalidad última de garantizar que las personas jóvenes puedan definir y construir su propio proyecto de vida y participar en proyectos colectivos. Para alcanzar esta finalidad, la Administración de la Generalidad de Cataluña tiene que fomentar políticas públicas y actuaciones que contribuyan, entre otros, a la emancipación de las personas jóvenes, a promover la formación y a establecer mecanismos para favorecer la ocupación y el acceso a unas condiciones de trabajo de calidad.

El Carné Joven de la Generalidad de Cataluña facilita que las personas jóvenes accedan a servicios que favorezcan su desarrollo y movilidad y mejoren su calidad de vida. La Agencia Catalana de la Juventud, en el marco de sus funciones, ha creado el programa Conéctate del Carné Joven, que representa la vertiente participativa del Carné. Sus objetivos son impulsar la interrelación entre las personas jóvenes, fomentar valores, promover los procesos de emancipación y ocupación juvenil mediante el acceso al ámbito profesional, y potenciar la creatividad y la cultura.

Vista la Resolución DSI/260/2026, de 2 de febrero, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic (DOGC núm. 9599, de 6.2.2026);

Alcanzado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en relación a la normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la despliega, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendido que el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud adoptado en la sesión de 17 de diciembre de 2024 (DOGC núm. 9345, de 6.2.2025) delega competencias en la persona titular de la Dirección General de la Agencia mencionada para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas y las subvenciones que conceda la Agencia;

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria anticipada de la ayuda Carné Joven de cómic 2027 que figura al anexo de esta Resolución.

—1 El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 9:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y finaliza a las 15.00 horas del 29 de diciembre de 2026.

Las solicitudes de ayuda se tienen que formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica y, preferentemente, se tienen que presentar de manera telemática. También se pueden presentar de manera presencial a las oficinas de atención ciudadana o por cualquiera de los medios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—2 En el supuesto que la persona beneficiaria de la ayuda quiera hacer la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, tiene que solicitar la renuncia de la ayuda al órgano competente. Este órgano emitirá y notificará la resolución correspondiente y enviará la carta de pago con la cuantía que se tiene que reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se hizo el pago hasta el momento en que la persona beneficiaria hace efectiva la devolución.

Si el reintegro se efectúa a instancia del órgano competente, la cuantía que se tiene que reintegrar se indicará en la carta de pago correspondiente.

—3 Tal como prevén las bases reguladoras y la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal que constan a las solicitudes y a la documentación aportada por cada persona solicitando con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

—4 Esta Resolución tendrá efectos al día siguiente de haberse publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada delante el mismo órgano que lo ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, xx de xxxxx de 2026

Por delegación (Resolución DSI/299/2025, DOGC núm. 9345, de 6.2.2025)
Bartolomé Agudo López
Director general

Anexo
Convocatoria anticipada para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic para el año 2027 (Ref. BDNS xxxxxx)

Esta convocatoria no se tiene que notificar ni comunicar a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, porque no

se cumplen todos los requisitos que este artículo establece. Las subvenciones que se prevén en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

—1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad
1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic para el año 2027. Esta ayuda se tramita de acuerdo con la Resolución DSI/260/2026, de 2 de febrero, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic (DOGC núm. 9599, de 6.2.2026).
1.2 El objeto de la ayuda es dar apoyo y reconocer la creación de cómics por parte de personas jóvenes titulares del Carné Joven de Cataluña. Esta ayuda consiste en una dotación económica destinada a facilitar la elaboración del proyecto de la persona beneficiaria, así como su edición y publicación con una editorial.
La finalidad de la ayuda Carné Joven de cómic es promover la profesionalización de las personas jóvenes dibujantes y guionistas de cómic.
1.3 La edición de la obra irá a cargo de la entidad Norma Editorial, S. A. La obra resultante de la ejecución del proyecto tiene que tener las características siguientes: se tiene que editar en catalán, tiene que tener entre 56 y 108 páginas, puede ser en blanco y negro o en color, y tiene que tener una tirada de 1.500 ejemplares.

—2 Procedimiento de concesión de la ayuda
La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen una mejor valoración.

—3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento
3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Dirección de Servicios a la Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud.
3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la ayuda es la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud.

—4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria
La persona solicitando tiene que cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que se establece en la base 6 de las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic, aprobadas por la Resolución DSI/260/2025, de 2 de febrero.

—5 Cuantía total máxima de la convocatoria
5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 12.000,00 euros, con cargo en la partida presupuestaria 4800001 de los presupuestos de la Agencia Catalana de la Juventud del año 2027.
5.2 Como la tramitación de la convocatoria es anticipada, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

—6 Importe de la ayuda
6.1 El importe de la ayuda es de 12.000,00 euros.
6.2 A consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el importe de la ayuda se puede reducir,

total o parcialmente, antes de dictar la resolución de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 92.2.g) bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—7 Documentación que se tiene que adjuntar con la solicitud
7.1 La documentación que se tiene que adjuntar con la solicitud es la siguiente:
7.1.1 Documentación relativa al proyecto que se presenta:
a) Sinopsis de la historia, con una descripción que tiene que tener, entre 2.500 y 4.000 caracteres, con espacios.
b) Breve presentación y descripción de los personajes principales.
c) Cuatro páginas del cómic ya acabadas, en formato TIFF o JPG de alta calidad, con una resolución de 300 ppp, en cuatricromía o blanco y negro, adaptadas al formato 17×24 cm y con un peso máximo de 50 MB.
d) Cuestionario, debidamente llenado, sobre las motivaciones y las inquietudes que llevan a la persona joven a participar en la convocatoria.
Los trabajos tienen que ser originales del autor o la autora, inéditos, en color o en blanco y negro. Tienen que hacer un uso no sexista ni discriminatorio del lenguaje. A este efecto, se excluyen de la valoración los proyectos que contengan escenas o mensajes de cualquier tipo que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia machista, que vehiculen tácita o implícitamente las mujeres o que las traten con vejación o como objetos.
7.1.2 La persona solicitando tiene que firmar las declaraciones responsables incluidas en la solicitud, en las cuales declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos que establece la normativa para acceder a la ayuda, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener el cumplimiento durante la vigencia del proyecto subvencionado.
Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud son:
a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la base 6.1 de las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic, aprobadas por la Resolución DSI/260/2025, de 2 de febrero.
b) Declaración responsable de adhesión a los principios éticos y a las reglas de conducta que figuran como anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, y de aceptación de los efectos derivados de su incumplimiento, previstos en el mismo anexo.
La presentación de las declaraciones responsables faculta la Agencia Catalana de la Juventud para verificar la conformidad de los datos que contienen, de acuerdo con los artículos 35.3 y 36.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones pueden dejar sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la audiencia previa de la persona interesada, y, en consecuencia, pueden comportar la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la ayuda si se conocen con posterioridad a la concesión.
7.1.3 Las personas solicitantes se tienen que suscribir una autorización a la Agencia Catalana de la Juventud con el fin de:
a) Publicar los trabajos presentados en los medios de difusión del Carné Joven, a pesar de no ser la persona beneficiaria de la ayuda, así como en varias exposiciones sin ánimo de lucro.
b) Comunicar la concesión o denegación de la ayuda por medio del correo electrónico a la dirección que consta en el formulario de solicitud.
7.2 Toda la documentación que se presente tiene que estar escrita, como mínimo, en catalán. Asimismo, hay que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de

género, de acuerdo con la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

—8 Reformulación de la solicitud
Dado que el objeto de la ayuda consiste en el desarrollo del proyecto que ha presentado la persona solicitante, no se podrá efectuar la reformulación de las solicitudes para esta ayuda.

—9 Comisión de Valoración
9.1 La Comisión de Valoración está integrada por los cinco miembros, siguientes:
Se nombra presidente el director del Área del Carné Joven de la Agencia Catalana de la Juventud.
Se nombran vocales:
- El director editorial de Norma Editorial.
- Una persona técnica de Norma Editorial, designada por la propia entidad.
- Una persona en representación de la Federación de Instituciones Profesionales del Cómic, designada por la propia entidad.
- Una persona creadora o especialista con trayectoria en el sector profesional del cómic, designada por el Área del Carné Joven de la Agencia Catalana de la Juventud.
Actuará como secretaria una persona técnica del Área del Carné Joven de la Agencia Catalana de la Juventud.
9.2 La Comisión de Valoración tiene que emitir un informe propuesta, teniendo en cuenta los criterios de valoración, y lo tiene que enviar en el órgano instructor para que lo eleve al órgano concedente.

—10 Criterios de valoración de las solicitudes
La Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes tiene que aplicar los criterios de valoración siguientes:
a) La originalidad y la calidad del guion, así como un uso y una expresión correctos en lengua catalana, con una atención especial en el uso no sexista ni androcéntrico del lenguaje: 50 puntos sobre 100.
b) La calidad de los dibujos: 30 puntos sobre 100.
c) La originalidad de los personajes: 10 puntos sobre 100.
d) Las respuestas del cuestionario: 10 puntos sobre 100.

—11 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada
11.1 La resolución de concesión se publica en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (tauler.gencat.cat), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.
11.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y desistimiento de la solicitud de la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la solicitud de la ayuda.
Estas resoluciones se tienen que dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.
11.3 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, la persona interesada puede interponer un recurso de alzada delante el mismo órgano que lo ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.4 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—12 Termine de ejecución de la actividad
El plazo para desarrollar el proyecto de edición de la obra de la ayuda del Carné Joven de cómic se inicia en la fecha de publicación de la resolución de concesión y tiene que finalizar antes del 10 de diciembre de 2027.

—13 Memoria
La persona o personas beneficiarias tienen que presentar una memoria de ejecución del proyecto una vez finalizada la actividad, de acuerdo con el modelo normalizado que facilite la Agencia Catalana de la Juventud, en la cual tienen que especificar el cumplimiento del objeto y la finalidad de la ayuda.

—14 Pago
14.1 El pago de la ayuda se tiene que efectuar de acuerdo con lo que prevén las bases reguladoras y en los términos que se describen en este punto.
14.2 De acuerdo con la naturaleza de la ayuda, se tienen que llevar a cabo los pagos parciales siguientes:
a) En el momento de la concesión de la ayuda, se tiene que ordenar el pago del 20% del importe total.
b) El segundo pago, correspondiendo al 20%, se tiene que hacer efectivo al cabo de tres meses desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, con la presentación previa de un informe de seguimiento de la entidad editora que acredite que la persona ganadora ha desarrollado el proyecto de manera correcta y la entrega de una parte sustancial de la obra.
c) El tercer pago, correspondiendo al 20%, se tiene que hacer efectivo al cabo de tres meses desde el último pago, con la presentación previa de un informe de seguimiento de la entidad editora que acredite que la persona ganadora ha desarrollado el proyecto de manera correcta y la entrega de una parte sustancial de la obra.
d) El cuarto pago, correspondiendo al 20%, se tiene que hacer efectivo al cabo de tres meses desde el último pago, con la presentación previa de un informe de seguimiento de la entidad editora que acredite que la persona ganadora ha desarrollado el proyecto de manera correcta y la entrega de una parte sustancial de la obra.
e) El 20% restante se tiene que abonar en el momento de entregar la obra final, con la presentación previa de un informe final de la entidad editora que acredite la ejecución correcta del proyecto por parte de la persona beneficiaria, así como la entrega completa de la obra para editarla, y de la memoria de ejecución del proyecto descrita en el apartado 13.
14.3 Se puede perder total o parcialmente el derecho a cobrar la ayuda en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—15 Régimen fiscal
Esta ayuda se somete al régimen fiscal vigente aplicable a las aportaciones dinerarias en el momento en que se otorgue.